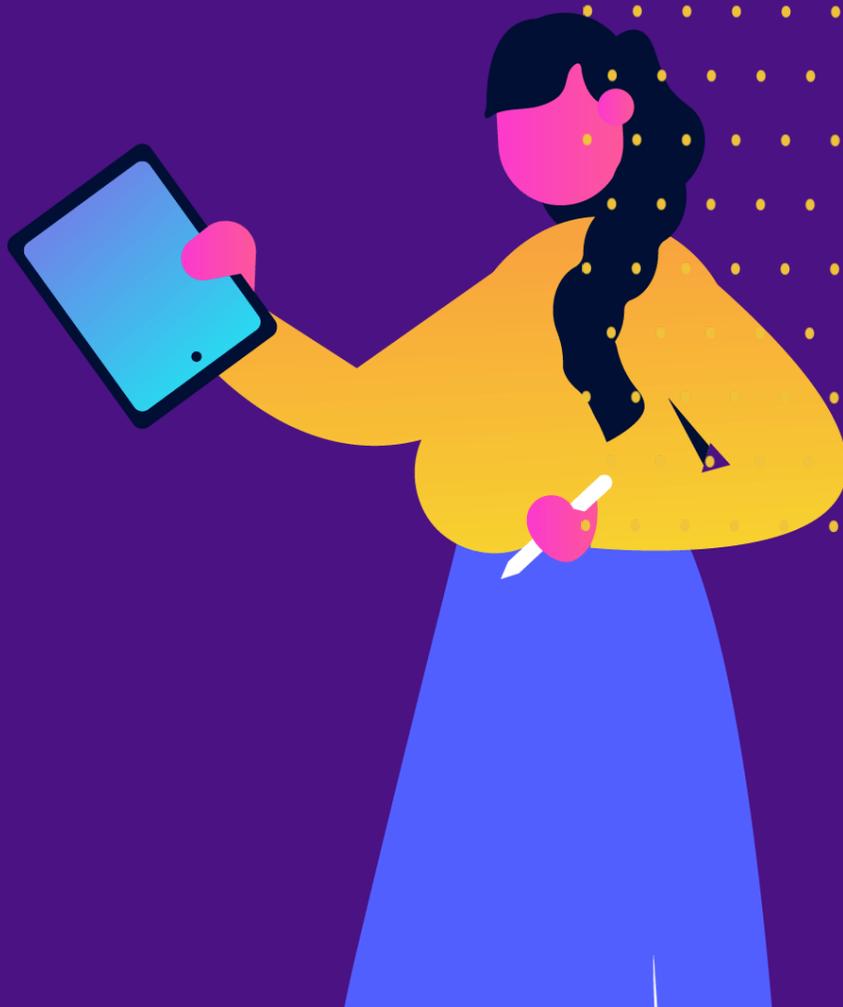




**MENTORING**

jurídico y psicosocial  
para organizaciones  
de la sociedad civil

# Glosario del curso sobre feminicidio



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA

Corporación  
*humanas*  
Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género



**MENTORING**

jurídico y psicosocial  
para organizaciones  
de la sociedad civil

# ÍNDICE

**Estereotipos de género**

**Feminicidio**

**Misoginia**

**Modalidades de Feminicidio**

**Riesgo de feminicidio**

**Perspectiva de género**



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA

*humanas* Corporación  
Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género



**MENTORING**

jurídico y psicosocial  
para organizaciones  
de la sociedad civil

## Estereotipos de género



“El estereotipo de género se refiere a una pre-concepción de atributos o características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres respectivamente. (...) es posible asociar la subordinación de la mujer a prácticas basadas en estereotipos de género socialmente dominantes y socialmente persistentes, condiciones que se agravan cuando los estereotipos se reflejan, implícita o explícitamente, en políticas y prácticas [del Estado] (...). La creación y uso de estereotipos se convierte en una de las causas y consecuencias de la violencia de género en contra de la mujer” (Corte IDH. 2009, Caso Campo algodonero, párr. 401).



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA

Corporación  
**humanas**  
Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género



**MENTORING**

jurídico y psicosocial  
para organizaciones  
de la sociedad civil

# Estereotipos de género



La Corte Constitucional “ha identificado de manera reiterada los estereotipos de género son preconcepciones que generalmente le asignan a la mujer un rol tradicional asociado al trabajo del hogar, a la reproducción y a la subordinación frente al hombre sobre quien, por el contrario, han recaído todas las obligaciones de liderazgo, debido a su fuerza física y supuesta racionalidad mental” (Corte Constitucional, C-754/15).



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA

Corporación  
**humanas**  
Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género



**MENTORING**

jurídico y psicosocial  
para organizaciones  
de la sociedad civil

## Feminicidio



El feminicidio es cuando “el ejercicio del poder en contra de las mujeres culmina con su muerte, generalmente tras una violencia exacerbada, porque su vida tiene un lugar y valor social de última categoría”, el asesinato de una mujer tiene como parte de su motivación unas condiciones socioculturales discriminatorias basadas en el género. (Corte Constitucional, Sentencia C-297/16).

El artículo 104A del Código Penal colombiano establece que el feminicidio corresponde a “quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género”, con lo cual se resalta que el sujeto pasivo es calificado, es una mujer, y que incluye a las mujeres Trans.



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA

Corporación  
**humanas**  
Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género



**MENTORING**

jurídico y psicosocial  
para organizaciones  
de la sociedad civil

# Feminicidio



Marcela Lagarde (2005) afirma que “el feminicidio es una ínfima parte visible de la violencia contra niñas y mujeres, sucede como culminación de una situación caracterizada por la violación reiterada y sistemática de los derechos humanos de las mujeres. Su común denominador es el género: niñas y mujeres son violentadas con crueldad por el solo hecho de ser mujeres y sólo en algunos casos son asesinadas como culminación de dicha violencia pública o privada”.



+



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA

Corporación  
*humanas*  
Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género



**MENTORING**

jurídico y psicosocial  
para organizaciones  
de la sociedad civil

# Modalidades de feminicidio



## ÍNTIMO

Son aquellos asesinatos cometidos por hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar de convivencia o afines a estas. (Ana Caicedo 2001)

## NO ÍNTIMO

Aquellos asesinatos cometidos por hombres con quien la mujer no tuvo ningún tipo de relación, en algunos casos pueden llevar actos de violencia sexual.



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA

Corporación  
*humanas*  
Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género



**MENTORING**

jurídico y psicosocial  
para organizaciones  
de la sociedad civil

# Modalidades de feminicidio



## CONEXO

Se refiere a las mujeres que fueron asesinadas en la línea de fuego de un hombre tratando de matar a otras mujeres, este es el caso de parientes cercanas, amigas tratando de evitar el hecho feminicida o quedan en el mismo atrapadas en el hecho.

## SUICIDIO

Es la inducción a una mujer al suicidio o la ayuda al mismo, en contextos de relaciones de opresión y subordinación entre hombres y mujeres en ambitos privados o públicos. (Concepto penalizado en Salvador.)



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA

Corporación  
*humanas*  
Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género



**MENTORING**

jurídico y psicosocial  
para organizaciones  
de la sociedad civil

# Misoginia



El término misoginia está formado por la raíz griega "miso", que significa odiar, y "gyne" cuya traducción sería mujer, y se refiere al odio, rechazo, aversión y desprecio de los hombres hacia las mujeres y, en general, hacia todo lo relacionado con lo femenino, por considerarlo negativo, malvado o diabólico (especialmente en ideas o creencias religiosas), o inferior. Ese odio (sentimiento) ha tenido frecuentemente una continuidad en opiniones o creencias negativas sobre la mujer y lo femenino y en conductas negativas hacia ellas y en contra de ellas. (Bosch, Ferrer y Gili, 1999).



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA

Corporación  
**humanas**  
Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género



**MENTORING**

jurídico y psicosocial  
para organizaciones  
de la sociedad civil

# Misoginia



La violencia doméstica, la violencia sexual, el acoso sexual y el feminicidio expresan actitudes y creencias misóginas (Ferrer y Bosch, 2000), por ejemplo que la vida y el cuerpo de las mujeres son objetos que pueden apropiarse por los hombres, que la vida de las mujeres vale menos y por ello se puede matarlas, que los cuerpos femeninos son objetos sexuales en las relaciones de pareja, en las relaciones de amistad o laborales, en la calle y en el transporte público, o que el desempeño educativo, deportivo, laboral de una mujer se construye a partir de favores sexuales a los hombres con poder en esos ámbitos. Todas estas violencias develan el desprecio por las mujeres y violan los derechos humanos de las mujeres.



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA

Corporación  
*humanas*  
Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género



**MENTORING**

jurídico y psicosocial  
para organizaciones  
de la sociedad civil

## Perspectiva de género



La perspectiva de género surge como una estrategia en políticas públicas, para que el reconocimiento de la desigualdad entre hombres y mujeres, pasara de la declaración a su materialización en las acciones gubernamentales y de organizaciones internacionales, incluyendo las preocupaciones y experiencias de las mujeres en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas, con el fin de alcanzar la igualdad de los géneros (Informe del Consejo Económico y Social. 1997. A/52/3 Rev. 1).



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA

Corporación  
*humanas*  
Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género



**MENTORING**

jurídico y psicosocial  
para organizaciones  
de la sociedad civil

## Perspectiva de género



En materia de VBG, el Estado colombiano se ha obligado a erradicar la violencia contra las mujeres a través de varias acciones, una de ellas corresponde a prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer con debida diligencia (Convención Belém do Pará, art. 7.b.). La Corte Constitucional ha confirmado que esta obligación se materializa en las acciones de las autoridades de investigación y juzgamiento (T-462/18), así como en las autoridades administrativas que tienen facultades de protección a las mujeres (T-531/18). Para el cumplimiento de esta obligación, las autoridades judiciales y administrativas deben (no es opcional) leer y solucionar los casos con una perspectiva de género (T-145/17, T-590/17, T-095/18, T-462/18), la cual está determinada por la garantía del derecho a la igualdad material (T-095/18) y la prevención de la violencia institucional (T-016/16).



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA

Corporación  
*humanas*  
Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género



**MENTORING**

jurídico y psicosocial  
para organizaciones  
de la sociedad civil

## Perspectiva de género



La perspectiva de género en las decisiones judiciales y administrativas, implica adoptar acciones afirmativas como prevenir el uso de estereotipos de género, revictimizar a las mujeres (T-878/14, C-297/16, T-012/16, T-590/17, T-462/18), tener en cuenta la desigualdad sistemática entre hombres y mujeres y considerar su condición social para valor el riesgo y la amenaza (C-297/16), analizar las relaciones de poder que afectan la dignidad y autonomía de las mujeres (T-462/18), ordenar pruebas que muestren la existencia de la violencia contra las mujeres (T-473/14, T-967/14, T-454/15, T-241/16, T-145/17), flexibilizar la carga probatoria (T-462/18), evaluar las posibilidades y recursos reales de acceso a la justicia (T-462/18), y considerar el rol transformador o perpetuador de las decisiones judiciales (T-027/17, T-184/17).



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA

Corporación  
*humanas*  
Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género



**MENTORING**

jurídico y psicosocial  
para organizaciones  
de la sociedad civil

## Riesgo de feminicidio



El riesgo de feminicidio se constituye cuando la mujer se encuentra en una situación donde varios factores indican que está expuesta a una violación de sus derechos a la vida, integridad y seguridad. Frente a estas situaciones la Corte Constitucional ha afirmado que “La responsabilidad del Estado respecto del deber de debida diligencia y la garantía del derecho a la igualdad se extiende a la protección de las mujeres en el ámbito privado cuando se constaten situaciones de riesgo de violencia” (T-095/18).

“En este sentido, dicha obligación impone el deber de adoptar todas las medidas necesarias para eliminar los factores de riesgo para las mujeres, lo cual implica entender que las situaciones que suceden en la vida privada de las personas no eximen a las instituciones estatales del deber de actuar cuando se presenten dichos factores y, especialmente, si se han puesto en conocimiento de las autoridades” (T-095/18).



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA

Corporación  
*humanas*  
Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género



**MENTORING**

jurídico y psicosocial  
para organizaciones  
de la sociedad civil

# Riesgo de feminicidio



La Corte Constitucional, ha dicho que hay distintos tipos de riesgo: mínimo, ordinario y amenaza. Sobre los riesgos mínimo y ordinario, no se pueden exigir medidas de protección por parte del Estado, puesto que no se afecta el derecho a la seguridad personal; en cuanto a la amenaza se define como: “el daño implica el principio de la alteración y la disminución de goce pacífico de los derechos fundamentales”, en los casos de amenaza (ordinaria o extrema), el Estado debe garantizar la seguridad personal (T-311/18).



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA

Corporación  
*humanas*  
Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género